



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 14 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000155-2022-DPHI/MC

Vistos, los expedientes N° 2022-073505, N° 2022-92933, N° 2022-111327, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-0073505, ASOCIACIÓN GALERÍA COMERCIAL SEÑOR DE MURUHUAY I, representada por Nereo Salcca Fuentes, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales históricos, del inmueble ubicado en Av. Uruguay N° 483, esquina con Jr. Chota, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, la edificación ubicada en Av. Uruguay N° 483, esquina con Jr. Chota, del distrito, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, a través de Informe N° 000203-2022-DPHI-RLV/MC de fecha 19 de agosto del 2022, se observa el expediente precisando los requisitos del trámite e indicando se debe ajustar a la norma la propuesta de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles;

Que, a través de Oficio N° 001508-2022-DPHI/MC de fecha 19 de agosto del 2022, se precisa las observaciones, indicando que el expediente cumple parcialmente los requisitos establecidos en el artículo 28-A-3 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado por Decreto Supremo N° 007-2020-MC; faltando complementar la propuesta con la descripción de la propuesta. Precisándose que, la propuesta de aviso y/o anuncio, incumple la normativa vigente para propuesta de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles, el Artículo 93° del Reglamento Único de administración del Centro Histórico de Lima aprobado con Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y del Art. 15° literal f) de la Norma A 140, del Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente de acuerdo a lo señalado en la Única Disposición Transitoria de la Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA;

Que, mediante expediente N° 2022-092933, de fecha 01 de setiembre del 2022, la ASOCIACIÓN GALERÍA COMERCIAL SEÑOR DE MURUHUAY I, representada por Nereo Salcca Fuentes, en atención al Oficio N° 001508-2022-DPHI/MC, presenta documentación en atención a las observaciones realizadas;

Que, a través del Informe N° 000237-2022-DPHI-RLV/MC de fecha 29 de setiembre del 2022, se observa el expediente indicando se debe ajustar a la norma la propuesta de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles;

Que, a través de Oficio N° 001758-2022-DPHI/MC de fecha 29 de setiembre del 2022, se reitera las observaciones indicando que la propuesta de aviso y/o anuncio incumple la normativa vigente para propuesta de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles, el Artículo 93° del Reglamento Único de administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad



Metropolitana de Lima, y el Art. 15° literal f) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, respecto a dimensiones;

Que, mediante expediente N° 2022-111327 de fecha 14 de octubre del 2022, la ASOCIACIÓN GALERÍA COMERCIAL SEÑOR DE MURUHUAY I, representada por Nereo Salcca Fuentes, en atención al Oficio N° 001758-2022-DPHI/MC, presenta documentación en atención a las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 000279-2022-DPHI-RLV/MC, de fecha 14 de noviembre del 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, del cual se desprende que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 28-A-3, del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado por Decreto Supremo N° 007-2020-MC; que el aviso propuesto se instalará sobre el alero del primer piso del establecimiento con frente a Av. Uruguay; que el aviso y/o anuncio consta de un elemento compuesto por dos líneas de letras recortadas de fierro, ocupando un área de 0.45 m2, de color negro mate, y se instalara anclados al parapeto del segundo nivel (azotea), además se precisa que el aviso contara con retroiluminado LED de color ambar;

Que, el aviso según descripción, planos de la propuesta y detalles, indicados en las láminas 02 y 03 (fachada y detalle); presenta las siguientes características:

- a. Logotipo (en dos líneas): **GALERÍA COMERCIAL URUGUAY**
 - Material: Fierro
 - Color: Negro
 - Largo: 1.50 m.
 - Altura: 0.30 m.
 - Espesor: 5 cm.
- b. Tipo de fijación: Anclado
- c. Iluminación: Letrero con retroiluminacion LED de color ambar.
- d. Ubicación: sobre el parapeto del segundo nivel (azotea), centrado sobre uno de los pórticos de ingreso al establecimiento.

Que, el citado informe concluye que el diseño, material, color y ubicación del aviso y/o anuncio en el inmueble ubicado en Av. Uruguay N° 483, esquina con Jr. Chota, del distrito, provincia y departamento de Lima, se enmarca en los criterios establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma Técnica A.140, Art. 15° literal f); y el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195, de la Municipalidad Metropolitana de Lima; recomendando su aprobación respectiva;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera, aprobar la propuesta del aviso y/o anuncio en el inmueble ubicado en Av. Uruguay N° 483, esquina con Jr. Chota, del distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto, cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-3, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la aprobación de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000260-2022-OGRH/MC con fecha 23 de setiembre de 2022, se designa temporalmente a partir del 24 de setiembre del año en curso a la señora Claudia del Carmen Vereau Ibañez, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la propuesta de aviso y/o anuncio en el inmueble ubicado en Av. Uruguay N° 483, esquina con Jr. Chota, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, según las láminas 02 y 03 (fachada y detalle)

ARTÍCULO 2°.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia para ejecución de trabajos de instalación del citado anuncio, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA DEL CARMEN VEREAU IBAÑEZ
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

CVI/RLV/IIa

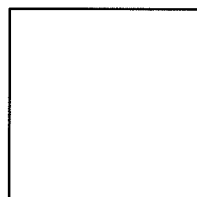
ANEXO N° 03
DECLARACION JURADA
DEL FAMILIAR HASTA EL 4° GRADO DE CONSANGUINIDAD O 3° DE
AFINIDAD

Yo,.....; identificado con DNI o Carnet de Extranjería N°; domiciliado en; Distrito de; Provincia de, de años de edad, declaro bajo juramento que soy familiar (indicar parentesco) que constituye el grado de de (la) señor (a):..... de años de edad, fallecido (a) el/...../..... en distrito provincia departamento con Código de Afiliación N°, afiliado(a) al Régimen de Financiamiento del Seguro Integral de Salud – SIS.

Asimismo, declaro haber realizado los gastos de sepelio por el importe de S/; los que sustento con el comprobante de pago respectivo N°.....

Finalmente, Declaro bajo juramento, que soy responsable de la veracidad de la información vertida en la presente declaración jurada y documentación de sustento, sometiéndome a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil y/o Penal, según corresponda.

Para mayor conformidad, firmo la presente a los días del mes de del año.....



Huella Digital

.....
 Firma/Nombre y Apellido del Acreditado
 N° DNI/CE:

1 El artículo 411° Falsa declaración en procedimiento administrativo - Código Penal, regula el tipo penal en mención, en los siguientes términos: El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

2 Artículo 428° falsedad ideológica – Código Penal, El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

3 Artículo 438° Falsedad genérica – Código Penal, El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido o viceversa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

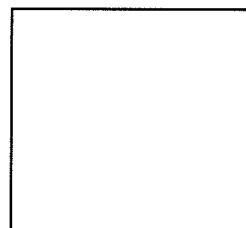
ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE HABER REALIZADO LOS GASTOS DE SEPELIO

Yo,; identificado con DNI o Carnet de Extranjería N°; domiciliado en:; Distrito de; Provincia de, Departamento de; de años de edad, declaro bajo juramento que he realizado los gastos de sepelio por el importe de S/, con comprobante de pago N°, de (la) señor (a): de años de edad, fallecido (a) el/...../..... en distrito....., provincia, departamento, con Código de Afiliación N°, afiliado(a) al Régimen de Financiamiento del Seguro Integral de Salud – SIS.

Asimismo, declaro bajo juramento, que soy responsable de la veracidad de la información vertida en la presente declaración jurada y documentación de sustento, sometiéndome a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil y/o Penal, según corresponda.

Para mayor conformidad, firmo la presente a los días del mes de del año.....



Firma/Nombre y Apellido del Acreditado
N° DNI/CE:

Huella Digital



1 El artículo 411° Falsa declaración en procedimiento administrativo - Código Penal, regula el tipo penal en mención, en los siguientes términos: El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

2 Artículo 428° falsedad ideológica – Código Penal, El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

3 Artículo 438° Falsedad genérica – Código Penal, El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido o viceversa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.